

y el Cerro del cercado, sin que por ello pudiera afectarse la carretera VA-210 que une Peñafiel con Cogeces del Monte.

15. Se realizará un documento gráfico sobre el chozo del pastor, identificado en la prospección.

Madrid, a 22 de septiembre de 2003.—El Secretario general, Juan María del Álamo Jiménez.

ANEXO I

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente ha solicitado informe a los siguientes organismos e instituciones:

Consultados	Respuestas
Dirección General de Conservación de la Naturaleza	X
Confederación Hidrográfica del Duero	X
Subdelegación del Gobierno en Valladolid	X
Dirección General de Calidad Ambiental. Junta de Castilla y León.	X
Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural	X
Dirección General de Medio Natural	X
Diputación Provincial de Valladolid	—
Instituto Geológico y Minero de España	—
Unidad Técnica de Medio Ambiente	—
Facultad de Ciencias. Universidad de Valladolid	—
ADENA	—
COAG	—
Ecologistas en Acción	—
SEO	—
Federación Ecologista de Castilla y León	—
Asociación Naturalista de Valladolid	—
Grupo Ecologista Rondilla	—
Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España ...	—
Ayuntamiento de Peñafiel	—

ANEXO II

1. Descripción del proyecto

El proyecto pretende la construcción de una presa de materiales sueltos, que resultará con una capacidad máxima de embalse de 4,5 Hm³, llenándose por elevación de 308 l/s desde el río Duratón.

La toma de agua se efectuará aguas arriba del azud existente en el sur de Peñafiel.

La máxima altura de la presa es de 32,5 m. La coronación del dique tiene una anchura de 7,00 m. La cota de llenado para la capacidad indicada se consigue a la cota 847,00, quedando un resguardo de 2,50 m bajo la coronación. Se proyecta aliviadero y cuenco de recepción en hormigón situados en la margen derecha.

El canal de descarga es de 124,50 m y se dimensiona en canal abierto de dimensiones variables entre 4,00 × 6,70 m y 4,00 × 3,50 m. El estanque amortiguador es de sección rectangular de 4,00 × 4,50 m con una longitud de 12,00 m.

Se proyecta una obra de toma de agua para riego, regulada mediante válvulas de mariposa. Paralelamente a la toma de agua para riego se colocan dos conducciones para desagüe de fondo de embalse.

2. Síntesis de las respuestas recibidas

Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente. Indica que el área de trabajo no se solapa con ningún espacio protegido según la Ley 4/89 ni con LIC o ZEPA ni con figuras de protección espacial relativas a convenios internacionales. Tampoco identifica especies amenazadas, no se identifica tampoco IBA en el entorno de influencia del proyecto. No obstante señalan la posible afección sobre el LIC ES4170083 llamado Riberas del Río Duero, y no conociendo con los datos de la memoria resumen como se conducirá el agua entre el azud y el emplazamiento de la presa sugieren la posibilidad de acudir a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La Confederación Hidrográfica del Duero remite copia del informe que dirigió al promotor en mayo de 2002. Indica que es esencial el estricto cumplimiento del Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses, proporciona indicaciones relativas a caudales exigiendo la compatibilidad con todos los usos actuales y concluye que solo resulta posible

detraer la cantidad de 308 l/s en el período del 01 de noviembre al 30 de marzo. Señalan que deberá proyectarse el acondicionamiento del azud a la nueva función siguiendo las normas y criterios habituales de esta Confederación.

La Delegación del Gobierno en Castilla y León manifiesta que en la misma fecha de recepción de la consulta dieron traslado a la dirección del Área de Fomento de Valladolid, quien sin embargo no ha manifestado nada al respecto.

Dirección General de Patrimonio y promoción Cultural. Indica que sería conveniente realizar una documentación gráfica y fotográfica del chozo de pastor identificado en la prospección. En todo caso debería realizarse una supervisión arqueológica si el proyecto afecta a la pesquera y aliviadero situados en la margen izquierda del Duratón.

La Dirección General de Calidad Ambiental de la Junta de Castilla y León asume y hace suyo el informe que elabora la Dirección General de Medio Natural de la Junta de Castilla y León, quien estima como correctas las medidas adoptadas si bien deben describirse las actuaciones llevadas a cabo en el azud de toma en el río Duratón.

19147 *RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «instalaciones para embarcaciones menores en el Puerto de Marín», de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto Instalaciones para embarcaciones menores en el puerto de Marín se encuentra comprendido en el apartado k) del grupo 9, «Otros proyectos», del Anexo II del Real Decreto 1302/1986 antes referido.

Con fecha 7 de abril de 2003, el Ente Público Puertos del Estado remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto Instalaciones para embarcaciones menores en el puerto de Marín, cuya descripción figura en el anexo, consiste fundamentalmente en la construcción de un dique de protección a base de escollera, con una primera alineación perpendicular al Paseo de Marín, y en el traslado de tres pantalanés ya existentes a su nueva ubicación al abrigo del citado dique.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha solicitado informe a los siguientes organismos e instituciones: Dirección General de Costas (Ministerio de Medio Ambiente), Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (Consejería de Medio Ambiente, Xunta de Galicia), Dirección General de Recursos Marinos (Consejería de Pesca y Asuntos Marítimos, Xunta de Galicia), Instituto Español de Oceanografía (Ministerio de Ciencia y Tecnología), Ayuntamiento de Marín, Cofradía de Pescadores «Santa María del Puerto» y Asociación para a Defensa Ecolóxica de Galiza (ADEGA). Un resumen de esta consulta se recoge en el anexo.

Considerando las respuestas recibidas y los criterios del Anexo III del Real Decreto 1302/1986, y analizada la totalidad del expediente, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto Instalaciones para embarcaciones menores en el puerto de Marín al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Entre los principales motivos para tomar esta decisión destaca el que las obras tengan lugar el interior de la dársena de la Escuela Naval Militar, hecho éste que, junto con la ausencia de operaciones de dragado, hacen que no se prevean efectos adversos sobre la calidad de las aguas.

Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 de la Ley precitada, y teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la Secretaría General de Medio Ambiente considera que no es necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto Instalaciones para embarcaciones menores en el puerto de Marín.

No obstante, los materiales de préstamo necesarios para la ejecución del proyecto procederán de canteras debidamente autorizadas. La apertura de nuevas canteras, si ello fuera preciso, se llevará a cabo contando con

los permisos y autorizaciones del órgano que ostente esa competencia en la Xunta de Galicia.

Asimismo, el proyecto de ejecución incluirá las medidas correctoras que figuran en la documentación facilitada por la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

Madrid, 22 de septiembre de 2003.—El Secretario general, Juan María del Álamo Jiménez.

ANEXO

Descripción del proyecto

El impacto económico del puerto de Marín en la provincia de Pontevedra se acerca a la cifra de 6.000 empleos, con una facturación de unos 80.000 millones de pesetas. El ochenta por ciento de los puestos de trabajo son generados por el sector pesquero, lo que le acredita, además de como motor de la economía en la comarca, como principal fuente de empleo.

La Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, en su esfuerzo por crear las infraestructuras que incrementen las actividades del mencionado sector pesquero ha incluido en su Plan de Inversiones las obras correspondientes al proyecto «Muelle de reparaciones n.º 2», como respuesta a la importante falta de atraques en dicho sector. La configuración física del puerto limita cualquier ampliación debido a los condicionantes siguientes: Al oeste del puerto no es posible su ampliación por la presencia de las instalaciones de la Escuela Naval Militar; más al este de la punta de Placeres las condiciones ambientales de la ría no permiten contemplar una zona de ampliación.

Por todo ello, la necesaria construcción de este muelle se ha de llevar a cabo en la actual situación de los pantalanes deportivos, obligando al traslado de éstos a la única ubicación posible, el paseo marítimo frente a las instalaciones de la Escuela Naval Militar. Así pues, en esencia, el proyecto Instalaciones para embarcaciones menores en el puerto de Marín, que consiste en crear un dique de escollera para proteger los pantalanes de embarcaciones menores en su nueva ubicación dentro de la dársena militar, consta de las siguientes acciones:

Construcción de un dique de protección de 70 metros de longitud, con una alineación perpendicular al Paseo de Marín, y una segunda alineación, de 30 metros de longitud, formando un ángulo de 120 grados con la inicial. El dique estará compuesto por un núcleo de pedraplén protegido por escollera de 1.000 kilogramos en su lado expuesto, y por escollera de 100 kilogramos en su lado interior.

Desmontaje, traslado e instalación de los tres pantalanes de 60 metros existentes en la zona del futuro muelle de reparaciones.

Traslado del pantalán existente de pasajeros de ría al lado norte del dique.

Instalación de elementos auxiliares: finger y brazos de amarre, flotadores y cornamusas en los pantalanes; urbanización de accesos a los pantalanes y suministro de agua, energía eléctrica y alumbrado.

El proyecto no contempla la realización de dragados ni ningún tipo de rellenos que pueda suponer la remoción de los sedimentos de la zona. Consultas realizadas:

A continuación se resume el contenido de las contestaciones recibidas a las consultas realizadas por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental:

La Dirección General de Costas señala que no se esperan afecciones sobre el medio ambiente ni sobre el dominio público marítimo terrestre adicionales a las que causan las instalaciones existentes, por lo que no plantea objeciones a la realización del proyecto. Añade que las obras previstas no tendrán impactos sobre las playas del entorno.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (Xunta de Galicia) considera que no es previsible la generación de impactos importantes. Solicita que se apliquen las «Recomendaciones para la Gestión del Material Dragado en los Puertos Españoles». Indica que deben estudiarse los posibles efectos sobre los recursos marisqueros.

El Instituto Español de Oceanografía advierte de la contaminación por mercurio en los fondos marinos próximos al puerto, por lo que habría que realizar una caracterización de los sedimentos sobre los que se vaya a actuar.

El Ayuntamiento de Marín se muestra favorable al proyecto y señala que éste no alterará significativamente el medio ambiente marino.

La Cofradía de Pescadores «Santa María del Puerto» opina que la realización de las obras previstas incidirá positivamente en el colectivo encuadrado en esa Cofradía.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

19148 RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2003, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se adjudica una «Beca de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior» para el año 2003.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de octubre de 1997 (BOE de 7 de noviembre) establece las bases reguladoras de la concesión de becas de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior y autoriza al Secretario General de Comercio Exterior para que, mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado, convoque anualmente de acuerdo con las bases reguladoras, las becas que en su caso correspondan.

Por Resolución de 23 de julio de 2003 de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, se convoca para el año 2003 una beca de especialización en control de calidad de productos objeto de comercio exterior con destino en el CATICE de Alicante.

Una vez realizado el proceso de selección y remitida la relación definitiva de seleccionados por el Tribunal seleccionador, y en ejercicio de la delegación de competencias efectuada por la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por Resolución de 10 de mayo de 2001, apartado segundo d), se adjudica una beca de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior al adjudicatario indicado en Anexo I.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 2003.—El Secretario general, P. D. (Res. 10.05.2001, BOE 12.05.2001), P. S. (Res. 25-9-00, BOE 30-10-00), el Subdirector general de Coordinación y Evaluación Comercial, Francisco Javier Parra Rodríguez.

ANEXO 1

Relación de adjudicatario de la beca con destino al Centro de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior de Alicante

Becario: María de las Nieves Gallego Valdivieso. Titulación: F.P. 2.º Grado.

19149 RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2003, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se convocan para el año 2004 becas destinadas a la realización de prácticas de comercio exterior en Asociaciones españolas de Exportadores.

La Orden del Ministerio de Economía de 16 de julio de 2001 (B.O.E. del 24 de julio), estableció las bases reguladoras para la concesión de becas con vistas a la realización de prácticas de comercio exterior en Asociaciones españolas de Exportadores.

De conformidad con dichas bases, el Secretario General de Comercio Exterior ha resuelto:

Primero.—Convocar 14 becas para realizar prácticas de comercio exterior en la sede de las Asociaciones españolas de Exportadores con arreglo a las bases que se especifican en el anexo I de la Orden mencionada.

Los becarios colaborarán en las actividades de promoción comercial a realizar por las Asociaciones y tareas conexas, entre otras, la elaboración de estudios de mercado, organización de estadísticas de comercio exterior y bases de datos, mejora del boletín informativo, así como la realización de estudios o informes relacionados con el comercio exterior.

Segundo.—El período de duración de la beca será de 11 meses, comenzando el 1 de febrero del 2004 y finalizando el 31 de diciembre del mismo año.

La beca podrá ser prorrogada según disponibilidad presupuestaria.

Tercero.—Cada beca estará dotada durante el año 2004 con una cantidad bruta de 17.825,72 euros, con cargo al capítulo IV, aplicación presupuestaria 24.13.762 A. 480, «Becas de Colaboración con Asociaciones de Exportadores».

El importe de la beca se percibirá en once mensualidades, la primera de las cuales se hará efectiva en un plazo aproximado de dos meses y medio tras el comienzo de las actividades en la Asociación.